

El día doce de abril del año próximo pasado se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 130 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en la cual prevé la creación del Comité Coordinador. Es de mencionar que este último se instaló formalmente el día dieciséis de noviembre del mismo año.

El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción. El cual tiene funciones y atribuciones bien definidas dentro de las que destaca la de Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes.

En atención a lo anterior es que se propone las siguientes:

BASES Y PRINCIPIOS PARA LA EFECTIVA COORDINACION DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes bases y principios se entenderá por:

- I. Comité Coordinador: la instancia encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Anticorrupción del Estado;
- II. Entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración

COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCION DEL ESTADO DE TLAXCALA

Mediante Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Combate a la Corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de mayo del año dos mil quince, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, que es la instancia encargada de la coordinación entre las autoridades de gobierno competentes en la detección, prevención y sanción de hechos de corrupción.

En este Contexto mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, cuyo objetivo es regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, el Comité Coordinador y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

En el Estado de Tlaxcala Mediante Decreto número 16 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de combate a la Corrupción, se creó el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en el artículo 112 Bis, en el que señala que es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos en el Estado.

Pública Estatal; los municipios y sus dependencias y entidades; los órganos jurisdiccionales que no formen parte del poder judicial; así como aquellos sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos del Estado y sus Municipios;

III. Estado. Al Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

IV. Secretaría Ejecutiva: el organismo que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador;

V. Secretario Técnico: la o el servidor público a cargo de las funciones de dirección de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que le confiere las presentes bases;

VI. Servidores públicos: cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o en el artículo 107 de la Constitución Política del Estado;

VI. Sistema Estatal: el Sistema Anticorrupción del Estado;

BASES

BASE PRIMERA. Las presentes bases y principios regirán a los integrantes del Comité Coordinador, tienen por objeto establecer las directrices para el adecuado funcionamiento del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, que garantice un óptimo desempeño.

BASE SEGUNDA. Las bases y principios contenidos en este documento son obligatorios para todos los integrantes del Comité Coordinador.

BASE TERCERA. De conformidad con el artículo 8 de la Ley del Sistema Estatal, el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Los integrantes del Comité Coordinador emitirán propuestas para crear la política pública en materia de Combate a la Corrupción.

BASE CUARTA. Los integrantes del Comité Coordinador podrán nombrar un enlace de la institución que representan, con la Secretaría Ejecutiva a efecto de tener comunicación y poder trabajar los aspectos técnicos y legales de los documentos y propuestas que se someterán al Comité Coordinador. Sin que puedan suplir los enlaces a los titulares en las sesiones.

BASE QUINTA. La coordinación se hará con respeto a la autonomía las instituciones que representan, sin invadir la competencia de estas.

BASE SEXTA. Para la óptima coordinación de los integrantes del Comité Coordinador se hará uso de las tecnologías, es decir correo electrónico, video llamada, WhatsApp, internet y todos los medios tecnológicos que hagan posible una adecuada comunicación, siempre que quede registro de que se llevó a cabo la comunicación.

BASE SEPTIMA. De los documentos que les sean enviados por el Secretario Técnico, respecto de los temas que vayan a ser tratados en alguna sesión, se enviarán las observaciones dentro del término de cuarenta y ocho horas posteriores a tener conocimiento del documento, por sí o por el enlace.

BASE OCTAVA. Durante el desarrollo de las sesiones, cada integrante asumirá los compromisos siguientes:

- Asistir de forma personal y puntual;
- Analizar los temas a tratar;
- Colaborar en los trabajos del Comité Coordinador, y
- Firmar las actas de las respectivas sesiones.

BASE NOVENA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, los miembros del Comité Coordinador presentarán la información que sea requerida por el Secretario Técnico, siempre y cuando sea requerida oportunamente, para la integración del informe anual de actividades del Comité Coordinador.

BASE DECIMA. En el caso de que algún integrante del Comité Coordinador tenga algún conflicto de interés con el asunto a tratar en alguna sesión, lo pondrá en conocimiento al Comité Coordinador, para que este acuerde lo conducente.

BASE DECIMA PRIMERA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, el Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses.

El Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición de la o el Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.

Para efectos de lo anterior, para la celebración de las sesiones del Comité Coordinador deberá mediar una formal convocatoria, la cual señalará el día, hora y lugar de la sesión a celebrarse, así como la mención de si es ordinaria o extraordinaria.

Además de lo anterior, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, los cuales deberán ser enviados por el Secretario Técnico y recibidos por los miembros del Comité Coordinador, con una anticipación no menor de tres días hábiles, en el caso de las sesiones ordinarias, y con una anticipación no menor de veinticuatro horas, en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias se podrán realizar por oficio o a través de correo electrónico que al efecto se remita a la cuenta oficial de los integrantes del Comité Coordinador.

Los miembros del Comité Coordinador se encargarán de confirmar la recepción de las convocatorias y sus anexos.

BASE DECIMA SEGUNDA. Los asuntos no previstos o sujetos a interpretación de las presentes bases serán resueltos por el Comité Coordinador.

BASE DECIMA TERCERA. Las presentes bases podrán modificarse en cualquier tiempo mediante acuerdo que por mayoría de votos adopte el Comité Coordinador.

PRINCIPIOS

Los principios bajo los cuales se han de regir los integrantes del Comité Coordinador son los siguientes:

Legalidad. El cual consiste en que la actuación del Comité Coordinador será apegada a las atribuciones encomendadas en las disposiciones normativas y respetando el marco normativo.

Objetividad. Entendido este como la obligación de percibir, analizar e interpretar los temas a tratar, por encima de visiones u opiniones unilaterales o parciales.

Imparcialidad. Que en todos los asuntos tratados en sesiones del Comité Coordinador, actuarán sin beneficiar o perjudicar a alguien por la amistad, enemistad o algún otro de carácter personal.

Independencia. Que se respete la autonomía de las Instituciones a quienes representan y actuar libre de presiones, o interés de cualquier índole, con responsabilidad y de manera neutral.

Integridad. Entendido como la ética y resaltar la honestidad y el respeto a los demás integrantes del Comité Coordinador.

Publicidad. Los actos del Comité Coordinador serán del conocimiento público, accesible, solo podrán ser reservados en los casos previstos por la Ley de la materia

Profesionalismo. Basado en que la actuación será en todo momento viendo los asuntos con mesura, responsabilidad y ética, al realizar las actividades del Comité Coordinador.

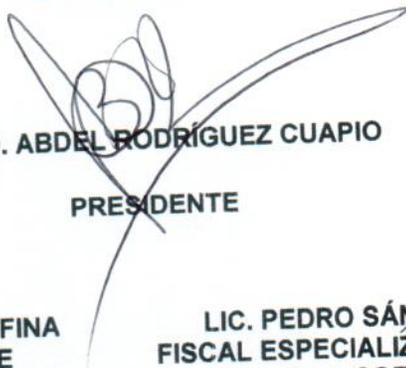
Coordinación. Entendido como la eficiencia y celeridad para llevar a cabo acciones comunes entre las diferentes instituciones que integran el Comité Coordinador.

Colaboración. El cual se basa en que los integrantes del Comité Coordinador participaran activamente con sus aportaciones u observaciones a los proyectos que se presenten en las sesiones.

Publíquese las presentes bases y principios en la página de internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala. Las cuales entrarán en vigor treinta días naturales posteriores a dicha publicación.

Dado a 15 de abril del año dos mil diecinueve en las instalaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, habilitada para los efectos legales de los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA



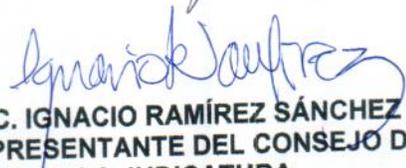
MTRO. ABDEL RODRÍGUEZ CUAPIO
PRESIDENTE

C. P. MARÍA ISABEL DELFINA
MALDONADO TEXTLE
TITULAR DEL ORGANO DE
FISCALIZACION SUPERIOR

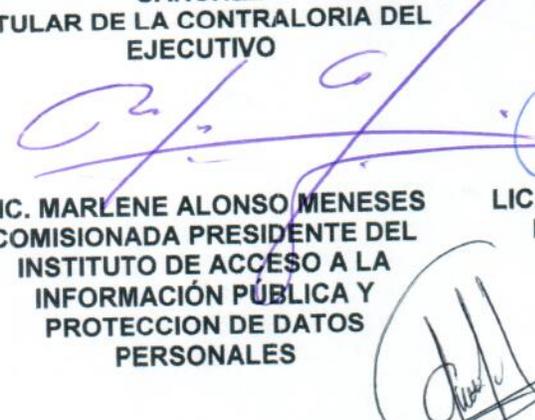


LIC. PEDRO SÁNCHEZ ORTEGA
FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE
A LA CORRUPCIÓN

C.P. MARÍA MARICELA ESCOBAR
SÁNCHEZ
TITULAR DE LA CONTRALORIA DEL
EJECUTIVO



LIC. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA



LIC. MARLENE ALONSO MENESES
COMISIONADA PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES



LIC. MARIA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ
MAGISTRADA PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA



LIC. JULIO CAPORAL FLORES
SECRETARIO DEL COMITÉ COORDINADOR